III CONGRESO
PENITENCIARIO ESPAÑOL

SE CELEBRARÁ EN BARCELONA
los días 21 y siguientes
del mes de Abril de 1920

CONVOCATORIA
COMITÉ DE HONOR, COMISIÓN ORGANIZADORA,
REGLAMENTO, PLAN DE TEMAS, PONENTES,
BOLETÍN DE ADHESIÓN

BARCELONA, 1920

III CONGRESO PENITENCIARIO ESPAÑOL

SE CELEBRARÁ EN BARCELONA
los días 21 y siguientes
del mes de Abril de 1920

CONVOCATORIA
COMITÉ DE HONOR, COMISIÓN ORGANIZADORA,
REGLAMENTO, PLAN DE TEMAS, PONENTES,
BOLETÍN DE ADHESIÓN

BARCELONA, 1920

11198— Imp. LA HORMIGA DE ORO.—Nueva San Francisco 17, Barcelona

III CONGRESO PENITENCIARIO ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Por acuerdo unánime del II de los Congresos Penitenciarios de España celebrado en La Coruña en 1914, fué designada la ciudad de Barcelona para la reunión del III de dichos Congresos en el pasado año de 1919.

El Comité Ejecutivo que se designó para la efectividad de tal acuerdo, procedió en su día a la constitución de la Comisión Organizadora del futuro III Congreso, la cual, después de practicados los oportunos trabajos conducentes al cumplimiento de sus fines, fijó para llevar a efecto aquél los días 4 y siguientes del mes de Noviembre último, pero por la anormalidad de las circunstancias, de todos conocida, obligó a aplazar para los días 21 y siguientes de Abril próximo la celebración del Congreso.

Si en todos momentos pudieron revestir gran importancia los Congresos Penitenciarios, por ser ellos templo en los que la serena discusión fija orientaciones y concreta la adaptación del sano reformismo a las leyes en vigor, perfeccionando sistemas y métodos, en bien del progreso social, es indudable que acrecienta la valía e importancia del que se convoca en la ciudad de Barcelona, el momento trascendental en que va a tener lugar, en que ideales, teorías, sistemas, leyes y prácticas, parecen conmoverse en sus cimientos y se aspira a la revisión de sus esencias.

La celebración del III Congreso Penitenciario, al seguir la tradición de estudio sentada por nuestros juristas, médicos y sociólogos en materias penitenciarias y penales, señala a todos ellos, muy especialmente, aquel altísimo deber de colaborar a la resolución de los grandes problemas a deliberar comprendidos en el cuestionario de temas del Congreso.

Lo enunciado da clara idea del aspecto integral del gran problema que será objeto del Congreso, si bien precisado a aquella condensación indispensable siempre, para la efectividad de los resultados.

Por ello, abarcando los temas aquellas cuestiones más fundamentales en los órdenes dichos como sectores de esencia del sistema, es de esperar que de la controversia ilustrada surgirán prácticas conclusiones que permitan en su día ser traducidas en disposiciones y leyes, que mejoren y completen las que actualmente forman el engranaje legal de nuestro sistema penal y penitenciario.

Al consagrar el Congreso sus actividades a la obra de reforma y progreso penitenciario, no puede olvidar a los que de un modo preeminente dedicaron su inteligencia y esfuerzo al desarrollo de aquella acción común, y así como Montesinos en el Congreso de Valencia y Concepción Arenal en el de La Coruña tuvieron especial consagración por sus talentos, es justo y oportuno que el Congreso de Barcelona enaltezca la memoria de tres catalanes ilustres, consagrados a la práctica penitenciaria y a los estudios penitenciarios y jurídicos: Francisco Javier Abadía, barcelonés, Teniente General, fundador del presidio correccional de Cádiz en 1802, principal autor de la organización penitenciaria de aquella época y Presidente de la Comisión Organizadora de semejantes establecimientos y de la que redactó la Ordenanza general de presidios de 1834; Pedro Armengol y Cornet, asimismo de Barcelona, penalista infatigable, de largo y fructífero apostolado, publicista, que llena toda su vida consagrado a los estudios penitenciarios, y cuyo nombre va unido a nuestra Prisión Celular y a nuestra Casa de Corrección, y más recientemente Guillermo M.ª de Brocá, hijo de la ciudad de Reus, jurisconsulto eminente, definidor de leyes, con especial vocación por la ciencia penal. Así, con el enaltecimiento de tan eximios catalanes, rendirá el Congreso el tributo de admiración y reconocimiento que se merecen cuantos precursores, sabios y eminentes, impulsaron en España por el camino del progreso la ciencia penitenciaria, fundidos espiritualmente en un solo amor a la humanidad y a la gran ciencia.

Las tareas del III Congreso Penitenciario es de esperar, y a ello se encaminan los esfuerzos de esta Comisión, que tengan concreciones esencialmente útiles y prácticas, de posibilidades realistas, muy particularmente para que puedan ser reintegradas a nuestra legislación, modo el más conveniente para que resulte fructífera la labor del Congreso, toda ella generada

dentro de un ambiente de amplia tolerancia, serenidad y suprema cortesía, cual corresponde a la intelectualidad española, que, sin duda alguna, acudirá al llamamiento que se le hace con la presente convocatoria.

Conste bien patente el testimonio de gratitud que para cuantos se inscriban en el III Congreso Penitenciario de España consigna

LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

COMITÉ DE HONOR

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.
» » Presidente del Tribunal Supremo.
» » Fiscal del Tribunal Supremo.
Iltmo. » Director General de Prisiones.
» » Inspector General de Prisiones.
Excmo. » Presidente de la Asociación de Estudios Penitenciarios.
Iltmo. » Presidente del Congreso Penitenciario Nacional de Valencia.
» » Presidente del Congreso Penitenciario Nacional de La Coruña.
Excmo. » Alcalde de Barcelona.
» » Presidente de la Audiencia Territorial.
» » Capitán General de Cataluña.
» » Presidente de la Mancomunidad de Cataluña.
Excmo. e Iltmo. Sr. Arzobispo de Tarragona.
» Sr. Gobernador Civil.
» » Rector de la Universidad Literaria.
» » Obispo de Barcelona.
Excmo. » Presidente de la Diputación provincial.
Iltmo. » Presidente de la Audiencia provincial.
» » Fiscal de S. M.
» » Comandante de Marina.
» » Delegado de Hacienda.
» » Inspector provincial de Prisiones.
» » Delegado Regional de la Asociación de Estudios Penitenciarios.
» » Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia.
» » Presidente de la Junta de Patronato.

Iltmo. Sr. Director de la Prisión Celular.
» » Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País.
» » Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía
Muy Iltre. Sr. Decano del Colegio de Abogados.
Iltre. » Presidente del Colegio de Médicos.
» » Presidente del Ateneo Barcelonés.
» » Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación
» Presidente de la Academia de Psiquiatría y Neurología.
» Presidente de la Asociación de Arquitectos de Cataluña.
» Presidente de la Junta de Patronato de presos adultos de la Sociedad de San Vicente de Paúl.
» Presidente del Patronato de menores presos.
» Presidente de la Junta de Patronato del Asilo Toribio Durán.
Sra. Presidenta del Patronato de Mujeres adultas.
Sr. Director del Patronato de libertos y de la Infancia abandonada.
» Presidente de la Asociación de la Prensa Diaria.
» Presidente de la Asociación de Periodistas de Barcelona.
» Presidente del Sindicato Profesional de Periodistas.

COMISION ORGANIZADORA

Presidentes honorarios

Excmo. Sr. D. Buenaventura Muñoz.
» » » José Roig y Bergadá.
» » » Juan Ventosa y Calvell.

Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Albó y Martí.

Vicepresidentes

Rdo. P. D. José Pedragosa.
Sr. D. Rafael Claveria y Llobet.
Iltmo. Sr. D. Eugenio Cuello Calón.

Secretario general

Iltmo. Sr. D. Francisco de A. Bartrina y Roca.

Vicesecretario

Sr. D. Fernando Armengol y Tubau.

Tesorero

Iltre. Sr. D. Joaquín M.ª de Nadal.

Vocales

Muy Rdo. P. D. Emilio Aillaud.
Sr. D. Francisco Amigó y Plá.
Sr. D. José M.ª Armengol y Bas.
Iltre. Sr. D. Alberto Bastardas.
Iltre. Sr. D. José Bertrán y Musitu.
Sr. D. Arturo Claveria.
Iltre. Sr. D. Félix Fages y Vilá.
Iltmo. Sr. D. Hermenegildo Giner de los Ríos.
Iltre. Sr. D. Manuel González Vilar.
Iltre. Sr. D. Antonio Montaner.
Sr. D. Eugenio Nadal y Camps.
Sr. D. Antonio M.ª de Orovio.
Excmo. Sr. D. Francisco Puig y Alfonso.
Iltre. Sr. D. José Puig de Asprer.
Iltre. Sr. D. Pedro Rahola y Molinas.
Dr. D. Agustín Riera y Pau.
Dr. D. Manuel Saforcada.
Iltre. Sr. D. Casimiro de Sangenís.
Iltre Sr. D. Miguel Serra Socarrats.
Dr. D. Luis Suñé y Medán.
Dr. D. Juan Viura y Carreras.
Dr. D. Francisco de P. Xercavins.

COMITÉ EJECUTIVO

Excmo. Sr. D. Ramón Albó y Martí.
Iltre. Sr. Dr. D. Eugenio Cuello.
Iltmo. Sr. D. Francisco de A. Bartrina y Roca.
Sr. D. Rafael Claveria.
Iltre. Sr. D Joaquín M.ª de Nadal.
Sr. D. Eugenio Nadal.
Sr. D. Fernando Armengol.

Delegado en Cataluña de la Comisión Organizadora de los Congresos Penitenciarios Nacionales

Iltmo. Sr. D. Manuel Armengol y Bas.

REGLAMENTO

Artículo primero. El III Congreso Penitenciario Español se reunirá en Barcelona los días 21 y siguientes del mes de Abril de 1920.

Las sesiones se celebrarán en el local y horas que se designen.

Art. 2.° Tendrá por objeto el estudio de principios y temas de la Ciencia penitenciaria, en sus aspectos técnico y práctico, dándose la posible continuidad con las conclusiones de los anteriores Congresos, para seguir la mayor unidad en la doctrina y efectividad de los acuerdos.

Asimismo se propone cooperar y estimular la constitución de organismos que coadyuven a los fines y máxima eficacia de la acción penitenciaria.

Art. 2.° Formarán el Congreso las siguientes categorías de Congresistas:

A) *Honorarios*, que serán los designados como tales por la Comisión organizadora.

B) *Protectores*, sean colectivos o individuales, que serán quienes satisfagan la cuota mínima de 50 pesetas.

C) *Colectivos*, que serán quienes satisfagan la cuota mínima de 25 pesetas.

D) *Numerarios*, que serán quienes satisfagan la de 15 pesetas.

E) *Cooperadores*, que serán quienes satisfagan la cuota de 5 pesetas.

Art. 3.° El título de Congresista da derecho a la asistencia, deliberación y voto, en los actos oficiales del Congreso. Los Cooperadores sólo tendrán derecho a la asistencia a las sesiones, a cuantos beneficios se consigan y obtengan con ocasión de la celebración del mismo, a la asistencia a todos los actos oficiales y a la obtención gratuita de un ejemplar de los trabajos que se impriman.

Los Congresistas Colectivos o Corporativos, tendrán solamente los derechos que correspondan a un congresista numerario y de los cuales hará uso o disfrutará el Delegado que les represente.

Art. 4.° Antes de la apertura del Congreso, la Junta Organizadora del mismo se constituirá en Mesa interina al objeto de presidir la sesión preparatoria, y en esta sesión se procederá a elegir por los Congresistas asistentes la Mesa definitiva; inmediatamente se

hará la designación de Presidentes honorarios, se procederá a la aprobación del Reglamento y se fijará el número de las sesiones del Congreso.

ART. 5.º El Congreso se reunirá en pleno y en secciones.

Se reunirá en pleno las veces que se acordadare en la sesión preparatoria, y, cuando menos, en las de apertura y clausura

Se reunirá en secciones para discutir y acordar provisionalmente y, a la vez, proponer a la Asamblea general la aprobación de las conclusiones que estime procedentes respecto de los respectivos temas comprendidos en el cuestionario, objeto del Congreso.

ART. 6.º Las Secciones serán cuatro y se denominarán de:

Legislación Penal, o Sección 1.ª.

Régimen Penitenciario, o Sección 2.ª.

Instituciones Preventivas, o Sección 3.ª.

Cuestiones relativas a menores, o Sección 4.ª.

Serán objeto de deliberación de estas Secciones los trabajos de las Ponencias oficiales y las mociones o proposiciones que se presenten, siendo además de competencia de la Sección 1.ª todo lo que no lo sea especialmente de las otras.

Las Memorias sobre los temas del Cuestionario deberán remitirse a la Secretaría de la Comisión organizadora 20 días antes de la celebración del Congreso.

Las demás Memorias sobre temas libres y cuantas otras se remitan, deberán estar en poder de dicha Comisión ocho días antes de tal apertura y, una vez aceptadas por la Comisión, serán oportunamente entregadas a las Mesas de las Secciones.

En definitiva, todas las ponencias, documentos, memorias, trabajos y comunicaciones referentes a los temas del Cuestionario, serán distribuidos entre las Secciones a que correspondan, las cuales resolverán sobre cada una de ellas lo más procedente.

ART. 7.º Cada Sección nombrará su Mesa, por mayoría de votos o aclamación. Esta constará por lo menos de un Presidente y un Secretario.

Al Presidente corresponde dirigir y encauzar las discusiones. Al Secretario redactar el acta.

Las reuniones de las secciones serán diarias y podrán ser simultáneas.

ART. 8.º El orden general del funcionamiento de las Secciones será:

A) Lectura de las Memorias presentadas por los ponentes.

B) Discusión de sus conclusiones y de las enmiendas a las mismas, debiendo ser éstas presentadas por escrito.

C) Votación de las conclusiones.

Las enmiendas deberán ir firmadas por tres Congresistas.

Los Ponentes que no concurran personalmente podrán delegar en otros Congresistas la defensa de sus Memorias y conclusiones, comunicando a la Comisión organizadora, a lo menos 15 días antes de la inauguración del Congreso, el nombre del Delegado y, en todo caso, su no asistencia, para que así pueda designarse un Ponente suplente.

ART. 9.° Cada congresista fijará previamente la Sección a que desea ser inscrito.

ART. 10. Los congresistas firmarán la lista de asistencia a las sesiones de la Sección en que figuren inscritos a los efectos de la emisión de su voto, que sólo podrá ser emitido con el cumplimiento de este requisito.

A los demás efectos de las deliberaciones, podrán los Congresistas tomar parte en todas las demás Secciones en que no figuren especialmente inscritos.

ART. 11. Para las discusiones, se procederá primero a la lectura de las enmiendas si las hubiere y luego la de las conclusiones.

Para la defensa de las enmiendas y conclusiones tendrán sus autores el tiempo máximo de 10 minutos, prorrogables a juicio de la Presidencia

Los Congresistas podrán intervenir en las discusiones para aclarar conceptos o impugnar enmiendas o conclusiones, usando de la palabra por espacio de 5 minutos.

ART. 12. En las discusiones habrá dos turnos en pro y dos en contra. Toda discusión que apasione o pueda apasionar los ánimos, será cortada o evitada por el respectivo Presidente, procurándose que las conclusiones que deban votarse sean, en lo posible, aspiración común de la Asamblea, para que así tengan mayor fuerza moral al ser elevadas a los poderes públicos.

A este fin, toda moción que quiera hacerse por los señores congresistas será comunicada previamente al que le corresponda presidir, y éste cuidará de darle la

forma reglamentaria que estime procedente, una vez la haya admitido

ART. 13. Terminada la discusión se procederá, primero, a la votación de las enmiendas y después a la de la conclusión, consignándose en el acta, para su posterior publicación, las enmiendas aceptadas, que serán a la vez anotadas marginalmente a las conclusiones aprobadas.

En la votación de enmiendas y conclusiones de las Secciones, sólo tomarán parte los Congresistas inscritos en las mismas, a tenor del artículo 11 de este Reglamento.

Las votaciones serán en forma ordinaria o nominal. Esta última deben pedirla lo menos cinco congresistas.

ART. 14. Una Comisión especial compuesta del Presidente del Congreso y de los Presidentes de las Secciones, después de la última reunión de éstas, armonizará, si a ello hubiere lugar, los acuerdos tomados en las respectivas Secciones antes de ser llevadas a la Asamblea.

ART. 15. A la Asamblea general corresponde la aprobación definitiva, mediante votación, de las conclusiones acordadas provisionalmente por las Secciones.

ART. 16. La discusión de proposiciones y conclusiones tendrá lugar en las Secciones, correspondiendo a la Asamblea la votación definitiva de las mismas.

ART. 17. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los señores Congresistas concurrentes a las Asambleas generales.

ART. 18. Al presidente de la Asamblea general compete establecer el orden de las sesiones, acordar el orden del día y todas las demás atribuciones de carácter general.

ART. 19. De todas las Memorias recibidas cuya lectura exceda de 10 minutos, se dará a conocer al Congreso, en su Sección correspondiente, el asunto de que traten; los puntos más principales y sus conclusiones en un resumen oral o escrito.

De acuerdo con estas disposiciones, los autores que remitan Memorias al Congreso deberán acompañarlas con los resúmenes citados.

ART. 20. La Mesa del Congreso y la Comisión Ejecutiva de la Junta organizadora del mismo, dispondrán, de común acuerdo, la publicación de las Memorias presentadas, las deliberaciones tenidas y las con-

clusiones aprobadas por la Asamblea, en tiempo y forma convenientes.

ART. 21. Cuantos casos puedan ocurrir no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Comisión organizadora, antes y después de la reunión del Congreso, y por este mismo mientras esté constituído.

Artículo adicional

Se gestionará la rebaja de precio en los viajes de las Compañías de f. c. y vapores para los Congresistas.

Se organizarán, de acuerdo con las Corporaciones populares y la Sociedad de Atracción de Forasteros, diferentes visitas, festejos, excursiones y actos públicos en honor de los Congresistas.

NOTA. Toda la correspondencia deberá dirigirse al Secretario de la Comisión organizadora de este Congreso, don Francisco de A. Bartrina, Abogado, Oficinas del Colegio de Abogados, calle de Santa Lucía, número 1, Barcelona.

PLAN DE TEMAS Y PONENTES

SECCION 1.ª - LEGISLACIÓN PENAL

1.° ¿El Código penal responde a las actuales exigencias científicas, y a las necesidades a que debe atender? En caso negativo ¿sobre qué bases podría intentarse su reforma? *Ponente:* Muy Iltre. Sr. doctor D. Quintiliano Saldaña, Catedrático de Estudios Superiores de Derecho Penal de la Universidad Central.

2.° A) El encubrimiento, singularmente el habitual, ¿debería ser considerado como delito especial?

B). ¿Convendría incluir entre las circunstancias de agravación de la responsabilidad la comisión de delitos con la cooperación de menores o de otros irresponsables? *Ponente:* Muy Iltre Sr. Dr. D. Inocencio Jiménez, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Zaragoza.

3.° ¿Qué reformas podrían introducirse en las leyes de condena condicional de 17 de Marzo de 1908 y de la libertad condicional de 25 de Julio de 1914? *Ponente:* Muy Iltre. Sr. Dr. D. Federico Castejón, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Sevilla.

4.° A) Las penas cortas de prisión, tal como se hallan organizadas en nuestro Código y como se apli-

can en nuestra práctica penitenciaria, ¿responden a las necesidades de la defensa social contra el delito y de la rehabilitación del delincuente? En caso negativo, ¿por qué otros medios penales podrían ser sustituídas?

B). Modificaciones que podrían introducirse en los preceptos del Código relativos a la pena de multa para facilitar su pago y evitar su transformación en prisión subsidiaria. *Ponente:* Excmo. Sr. D. José Roig y Bergadá, Senador vitalicio y ex-ministro de Gracia y Justicia.

5.° ¿Sería conveniente introducir en nuestro derecho penal medidas de seguridad contra los delincuentes que suelen denominarse en *estado peligroso?* En caso afirmativo: 1.° ¿Cómo se determinaría este estado?; 2.° ¿Qué medidas de seguridad se instituirían en nuestra legislación?

Colaboración técnica especial para diagnosticar sobre el *estado peligroso* de los delincuentes y preparación profesional adecuada de quienes deben intervenir en semejantes resoluciones. *Ponente:* Dr. D. Tomás Busquet, médico-alienista, inspector de dementes de la Mancomunidad de Cataluña.

SECCION 2.ª - RÉGIMEN PENITENCIARIO

1.° A). Siendo de extraordinaria urgencia en nuestro país la construcción de edificios destinados a prisiones y a establecimientos penales ¿qué medios prácticos serían los más adecuados para levantar modernos edificios apropiados a los fines del tratamiento penitenciario? *Ponente:* Iltmo. Sr. Director General de Prisiones.

B). Reconocidos los dos tipos de colonias agrícolas e industriales, como las instituciones más en armonía con los fines del tratamiento penitenciario ¿sería conveniente, teniendo en cuenta que la población de las prisiones proviene tanto del campo como de la ciudad, crear colonias de tipo mixto agrícola-industrial? - Instituciones similares a las colonias agrícolas: destacamentos penales, de obras públicas, etc. *Ponente:* Ilmo. Sr. D. José Jorro Miranda, ex-Subsecretario de Instrucción Pública y Secretario del I Congreso Penitenciario Nacional.

2.° A). Organización del trabajo penal desde el punto de vista de la educación profesional del penado. Sistema más adecuado a nuestros establecimientos

penales.—El trabajo en las prisiones preventivas.— Crítica de las ocupaciones denominadas «servicios administrativos o domésticos». ¿El trabajo penal puede constituir una competencia peligrosa para el trabajo libre? En caso afirmativo, ¿cuáles serían los medios prácticos y eficaces de evitarla?

B). ¿Qué destino debe darse a la remuneración que perciba el recluso por su trabajo?

C). Accidentes del trabajo penal. *Ponente:* Ilustrísimo Sr. D. Justiniano Fernández Campa, Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

3.° A). El régimen celular durante la detención preventiva.

B). El régimen celular como sistema de ejecución de las penas de privación de libertad. Sus bases higiénico-pedagógicas.—Su combinación con el régimen de comunidad en establecimientos penales y reformatorios.—El problema de su abolición.

C). ¿Puede aplicarse indistintamente a todos los individuos? *Ponente:* Iltre. Sr. D. Gustavo Landron, Director de la Prisión Celular de Valencia.

4.° A). La permanencia indebida de los irresponsables por alienación mental en las prisiones preventivas.—Los enloquecidos en el cumplimiento de la condena. *Ponente:* Muy. Iltre. Dr. D. Francisco Xercavins, Presidente de la Academia de Psiquiatría y Neurología de Barcelona y miembro del Comité de Estudios Penitenciarios de esta ciudad.

4.° B). Necesidad de resolver radicalmente el problema de la custodia de los *locos delincuentes* y de los *delincuentes locos* conforme a los modernos criterios de la psiquiatría; creación de departamentos de observación anejos a las prisiones para presuntos locos; creación de manicomios judiciales; creación de establecimientos de preservación para los delincuentes denominados de *responsabilidad atenuada* por alienación mental incompleta. Necesidad de organizar medidas de protección social respecto de los alienados con intervalos lúcidos *Ponente:* Iltre Sr. Dr. D. Manuel Saforcada, Médico forense, encargado de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología en la Universidad de Barcelona.

4.° C). Conveniencia de exigir una cultura psiquiátrica, siquiera elemental, a las personas llamadas a intervenir en la administración de la justicia criminal.—¿Sería útil para la preparación psiquiátrica de

aquéllos, y especialmente para la de los médicos forenses, penitenciarios, etc., la creación de clínicas psiquiátricas y laboratorios en las prisiones y manicomios judiciales? *Ponente:* Iltre. Sr. D. José Puig de Asprer, Abogado y Diputado de la Mancomunidad de Cataluña.

5.° A). La instrucción en las prisiones.—Acción del profesorado en los establecimientos penales.—Organización de la enseñanza atendiendo muy especialmente al nivel de cultura de la población penal.—Ampliación de estudios para los reclusos capacitados para adquirir enseñanzas superiores.—Complementos de la enseñanza escolar en los establecimientos penales. *Ponente:* Iltmo. Sr. Dr. D. José Gascón y Marín, Diputado a Cortes y Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza.

5.° B). La alimentación del recluso.--Inconvenientes en la contratación de este servicio. Formas más adecuadas de practicarlo.—Influencia de la alimentación tanto en la vida material como en la vida moral del penado.—Diversidad del tipo de alimentación según las regiones en que se hallen enclavados los establecimientos penales. *Ponente:* Iltre. Sr. D. Jaime Raventós, Ingeniero y vicepresidente del Patronato de Presos adultos de Barcelona.

6.° Crítica de la actual legislación penitenciaria.—Bases más importantes para una Ley de prisiones. *Ponente:* Iltmo. Sr. D. Alvaro Navarro de Palencia, Jefe superior del Cuerpo de Prisiones.

7.° ¿Sería conveniente y por qué razones que la totalidad del presupuesto carcelario en las prisiones de provincia y de partido se satisfaciera por el Estado, conforme sucede ya con los haberes del personal? *Ponente:* Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter, Diputado a Cortes, ex-Director General de Prisiones.

SECCION 3.ª—Instituciones preventivas

1.° Necesidad de introducir en nuestra legislación la institución de la rehabilitación.—Organización de ésta.—Modificaciones que sería preciso introducir en el funcionamiento del «Registro central de penados y rebeldes», especialmente en lo relativo a la cancelación de las inscripciones. *Ponente:* Iltre. Sr. D. Manuel González Vilart, Abogado y ex-Diputado a Cortes.

2.° A). El Patronato.—Punto de arranque y tér-

mino de la obra del Patronato.—Formas que puede revestir.—Albergues provisionales, casas de trabajo, etcétera. *Ponente:* Iltre. Sr. D. J. Soler Labernia, Abogado y Secretario General de la Asociación de Estudios Penitenciarios de Madrid.

2.º B). Necesidad urgentísima de crear asociaciones para el patronato de los libertos en todos los partidos judiciales.—Relaciones entre dichas asociaciones.—Conveniencia de la creación de un organismo superior de relación entre ellas. ¿Cuáles serían sus funciones? *Ponente:* Excmo. Sr. D. Juan Maluquer y Viladot, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona y ex-Fiscal del Tribunal Supremo.

2.º C). Dificultades económicas que constituyen un obstáculo para la vida de las instituciones de patronato en nuestro país.—Fuentes de ingresos sociales y del Estado para el sostenimiento de estas instituciones.—Cooperación del Estado en las instituciones de patronato. *Ponente:* Iltmo. Sr. D. Alfredo García Ramos, Relator Secretario de la Audiencia de La Coruña y Secretario del II Congreso Penitenciario Nacional.

D). Acción de la mujer en el problema penitenciario.—Su intervención en las instituciones mencionadas. *Ponente:* Iltre. Sra. D.ª Celia Brañas, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

SECCION 4.ª—Cuestiones relativas a los menores

1.º Tribunales para niños.—Examen de las cuestiones relacionadas con la organización y funcionamiento de estos tribunales.—Examen de la ley de bases española sobre organización y atribuciones de los Tribunales para niños. *Ponente*: Excmo. Sr. D. Avelino Montero Ríos, Senador y ex-Fiscal del Tribunal Supremo.

2.º Examen de la legislación española protectora de la infancia.—Reformas que convendría introducir en sus disposiciones. *Ponente:* Iltre. Sr. D. Rafael Claveria, Secretario judicial de la Audiencia de Barcelona y Vocal de la Junta Provincial de Protección a la Infancia.

3.º A). Instituciones para menores abandonados viciosos y delincuentes en la ciudad y en el campo. Régimen interior y organización de la enseñanza y de la educación profesional.—Instituciones para menores

anormales delincuentes o en peligro moral. *Ponente:* Rdo. P. D Emilio Aillaud, Director del Asilo Reformatorio «Toribio Durán» y vocal del Comité de Estudios Penitenciarios de Barcelona.

3.º B). Otras medidas de educación correccional: libertad vigilada, colocación en familias, etc. Organismos encargados de la inspección de los menores sometidos a estas medidas. *Ponente:* Iltre. Sr. D. Manuel Casás, Penalista, Presidente del Instituto de Estudios Gallegos y del Comité de Estudios Penitenciarios de La Coruña.

3.º C). Precauciones que deberían observarse en la conducción por los agentes de la autoridad, de los menores detenidos.—Conveniencia de crear lugares especiales de detención para los menores. *Ponente:* Iltmo. Sr. D. Manuel de Cossio y Gómez-Acebo, Abogado del Estado y Secretario de la Junta de Patronato de la Escuela de Reforma de Santa Rita.

4.º Asistencia post-correccional más adecuada a las necesidades de nuestro país para la preparación e iniciación de los menores en la vida social. —Teniendo en cuenta la desaparición de las antiguas corporaciones gremiales, ¿cuáles podrían ser los sustitutivos de éstas para la solución del moderno problema del aprendizaje con referencia, especialmente, a los menores acogidos a nuestras instituciones de beneficencia? *Ponente:* Iltmo. Sr. D. Rafael Tolosa Latour, Secretario General del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

5 º A). Medios de preservación de los menores contra el influjo inmoral de la literatura criminal y obscena.—La influencia del cinematógrafo. Organización adecuada de la previa censura. —Garantías para hacerla eficaz. *Ponente:* Excmo. Sr. Dr. D Andrés Martínez Vargas, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

B). Preservación de los menores en peligro moral a causa de su profesión o de la de sus padres. *Ponente:* Iltre. Sr. Dr. D. Enrique Zarandieta, Abogado y publicista.

Nota importante

La Comisión Organizadora ruega a cuantos se interesan en nuestra patria por los problemas penales y penitenciarios se sirvan remitir a la misma cuantos

datos, estadísticas, memorias, estudios, etc , tengan hechos o publicados, o estimen oportuno realizar, con ocasión del próximo Congreso, que puedan ser útiles bien para dar a conocer total o parcialmente el actual estado penitenciario de España—elemento previo indispensable para promover conscientemente toda mejora—o bien para señalar en concreto una reforma que se estime necesaria o conveniente. Así -y sólo a vía de ejemplo—los señores médicos de nuestros establecimientos podrían remitir estudios acerca las enfermedades de los presos y sus causas; otros congresistas pertenecientes a distintas regiones españolas podrían examinar la delincuencia profesional, costumbres, lenguaje, sociedad que forma, base económica, etcétera, etc.

De esta manera, sin dar mayor extensión al cuestionario, se completa, de hecho, a gusto de todos, se facilita a los especialistas puedan aportar toda clase de estudios al Congreso, sin que sea objeto de discusión en el mismo, y éste podrá, además, reunir un caudal preciosísimo de investigación e información que servirá después para ulteriores trabajos, pues la Comisión Organizadora abriga el propósito, si así lo aprueban los señores congresistas, de que no queden terminadas las tareas tan humanitarias como progresivas del Congreso con las públicas y solemnes sesiones del mismo y con las indispensables *conclusiones* que, cual indica su nombre, suele ser el punto final de tales asambleas. No. La reforma penitenciaria es materia demasiado viva y trascendental para que nos contentemos todos con tratarla durante unos breves días cada cinco años. Por esto anhelamos una acción constante y tenaz que, por un lado, forme opinión, y, por otro, reclame mejoras concretas y determinadas, no sólo a los poderes públicos sino también a cuantos puedan contribuir al perfeccionamiento del actual estado de cosas. Y esto son muchos los que podrían hacerlo, en mayor o menor grado. La acción social colectiva resultante sería saludablemente reformadora.

III CONGRESO PENITENCIARIO DE ESPAÑA

que se celebrará en Barcelona los días 21 y siguientes del próximo mes de Abril

BOLETÍN DE ADHESIÓN

D. .... de profesión ....
ejerciendo el cargo .... que vive en .... calle
de .... núm. ...., se inscribe al III Congreso Peniten-
ciario de España, en calidad de socio .... deseando figurar en la Sección ....
(1.ª Legislación penal, 2.ª Régimen penitenciario, 3.ª Instituciones preventivas, 4.ª Cuestiones relativas a los menores).

.. a .... de .... de 1920.

(Firma del interesado)

NOTAS.—Este Boletín y toda la correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario de la Comisión Organizadora del III Congreso Penitenciario de España – Colegio de Abogados—Santa Lucía, 1.—Barcelona.

Los socios serán, a los efectos de la inscripción, colectivos (25 ptas.), de número (15) o cooperadores (5).